

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

000975

DE 2011

- 6 ABR 2011

"Por la cual se acepta el desistimiento de solicitud de Reestructuración de Horarios en algunas rutas a las empresas Expreso Brasilia S.A. y Transportes Rápido Ochoa S.A."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 87 de 2011 y 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto determinó que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios, garantizando que la demanda de transporte será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que la Resolución No. 00995 de 2009, establece que las empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, deberán presentar ante el Ministerio, la reestructuración de horarios en las rutas autorizadas, con base en un estudio de oferta y demanda.

Que con radicado No. 2010-321-031970-2 del 31/05/2010, los Representantes Legales de las empresas Expreso Brasilia S.A. y Transportes Rápido Ochoa S.A., ponen a consideración del Ministerio la solicitud de reestructuración de horarios, entre otras de las siguientes rutas: Medellín – Tolú Y Viceversa, Medellín – Magangué y Viceversa, Medellín – Barranquilla y Viceversa, Medellín – Montería y Viceversa, Medellín – Cartagena y Viceversa, Medellín – Santa Marta y Viceversa y Medellín – Montería y Viceversa.

Que la Subdirección de Transporte, con oficio radicado No. 20104110429931 del 26 de octubre de 2010, informa que los servicios están autorizados con frecuencia interdiaria y en razón a que la solicitud se realizó con frecuencia diaria, de conformidad con la Circular 20104100075033 del 04/05/2010, no es procedente autorizar la reestructuración.

Que con radicado No. 2010-321-071820-2 del 17 de noviembre de 2010, dan respuesta a requerimiento efectuado con oficio No. 20104110429931 del 26 de octubre de 2010, manifestando que desisten de la solicitud de reestructuración de las rutas con frecuencia diaria.

3

"Por la cual se acepta el desistimiento de solicitud de Reestructuración de Horarios en algunas rutas a las empresas Expreso Brasilia S.A. y Transportes Rápido Ochoa S.A."

2.

Que con oficio No. 2011-321-007704-2 del 07 de febrero de 2011, los Representantes Legales de las empresas Expreso Brasilia S.A. y Rápido Ochoa S.A., dan alcance a los radicados No. 2010-321-031970-2 del 31/05/2010 y No. 2010-321-071820-2 del 17/11/2010, en el sentido de clarificar y desistir de la reestructuración de las rutas solicitadas con frecuencia diaria e informar que continúan prestando los servicios de conformidad a lo autorizado con los actos administrativos que otorgaron la frecuencia interdiaria.

Que para la reestructuración de la ruta Montería – Medellín y Viceversa, no se allegó acta de acuerdo debidamente firmada por los representantes legales de las empresas: Expreso Brasilia S.A. y Rápido Ochoa S.A. y Transportes Luz S.A.

Que este Despacho considera que el servicio de transporte, se continúe prestando de conformidad con las autorizaciones efectuadas por el Ministerio de Transporte.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de Reestructuración de Horarios, presentado por las empresas Expreso Brasilia S.A. y Transportes Rápido Ochoa S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las empresas de que trata el artículo anterior, continuarán prestando el servicio, de conformidad con lo autorizado, así:

Expreso Brasilia S.A., Resolución No. 005185 del 30 de noviembre de 1992, en las siguientes rutas:
Rutas 1 – 2 Medellín (Antioquia) – Barranquilla (Atlántico) (vía Caucaasia – Sincelejo – Cartagena) y Viceversa.

Rutas 3 – 4 Medellín (Antioquia) – Barranquilla (Atlántico) (Vía Calamar – Sincelejo) y Viceversa.

Rutas 7 – 8 Medellín (Antioquia) – Cartagena (Bolívar) (Vía Sincelejo) y Viceversa.

Rutas 9 – 10 Medellín (Antioquia) – Magangué (Bolívar) (vía Caucaasia – Sincelejo) y Viceversa.

Rutas 11 - 12 Medellín (Antioquia) – Magangué (Bolívar) (vía Caucaasia – Sincelejo) y Viceversa.

Rutas 13 – 14 Medellín (Antioquia) – Montería (Córdoba) (vía Caucaasia – Planeta Rica) y Viceversa.

Rutas 15 – 16 Medellín (Antioquia) – Santa Marta (Magdalena) (vía Sincelejo – Barranquilla - Ciénaga) y Viceversa.

Rutas 17 – 18 Medellín – Tolú (Sucre) (vía Planeta Rica – Sincelejo) y Viceversa.

Transportes Rápido Ochoa S.A., Resolución No. 004346 del 20 de octubre de 1992, en las siguientes rutas:

Rutas 37 – 38, 39 - 40 Medellín (Antioquia) – Barranquilla (Atlántico) (vía Calamar) y Viceversa.

Rutas 41 – 42 Medellín (Antioquia) – Barranquilla (Atlántico) (Vía Cartagena) y Viceversa.

Rutas 45 – 46 Medellín (Antioquia) – Cartagena (Bolívar) (Vía Sincelejo – El Carmen) y Viceversa.

Rutas 47 – 48 Medellín (Antioquia) – Cartagena (Bolívar) (vía Sincelejo – El Carmen) y Viceversa.

Rutas 49 - 50 Medellín (Antioquia) – Magangué (Bolívar) (vía Sincelejo) y Viceversa.

Rutas 51 – 52 Medellín (Antioquia) – Magangué (Bolívar) (vía Sincelejo) y Viceversa.

Rutas 55 – 56 Medellín (Antioquia) – Montería (Córdoba) (vía Caucaasia) y Viceversa.

Rutas 63 – 64 Medellín (Antioquia) – Santa Marta (Magdalena) (vía Cartagena) y Viceversa.

Rutas 65 – 66 Medellín (Antioquia) – Tolú (Sucre) (vía Caucaasia – Sincelejo) y Viceversa.

Rutas 67 – 68 Medellín (Antioquia) – Tolú (Sucre) (vía Caucaasia – Sincelejo) y Viceversa.

Rutas 69 – 70 Caucaasia – Barranquilla (Vía Cartagena) y Viceversa.

"Por la cual se acepta el desistimiento de solicitud de Reestructuración de Horarios en algunas rutas a las empresas Expreso Brasilia S.A. y Transportes Rápido Ochoa S.A. "

3.

Rutas 77 – 78 Barranquilla (Atlántico) – Montelíbano (Córdoba) (Vía Calamar) y Viceversa.

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa Transportes Luz S.A., deberá continuar prestando el servicio de conformidad con lo autorizado mediante Resolución No. 00989 del 07 de febrero de 1992, en la siguiente ruta:

Ruta Medellín – Montería (Córdoba) (vía Caucasia) y Viceversa.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con la Resolución No. 000262 del 31 de enero de 2011, la libertad de horarios autorizada con Resolución No. 7811 de 20 de septiembre de 2011, solo aplicará hasta el 31 de mayo de 2011, término a partir del cual solo podrán efectuar despachos de conformidad con lo autorizado en aplicación de los actos administrativos anteriormente citados.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a los Representantes Legales de las empresas Transportes Rápido Ochoa S.A. en la Transversal 78 No. 65 - 218 Medellín – Antioquia Teléfono Conmutador 4417017, Expreso Brasilia S.A. en la carrera 35 No. 44 – 63 Barranquilla – Atlántico Teléfonos 3416255 – 3416466 y Transportes Luz S.A. en la Calle 29 Carrera 1 y 2 Montería – Córdoba.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, Direcciones Territoriales Antioquia, Atlántico, Córdoba – Sucre, Bolívar, Magdalena y Grupo Operativo de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Transporte y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

- 6 ABR 2011


DAVID BECERRA FONSECA



Ministerio de Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Barranquilla, a los dieciséis (16) día del mes de Mayo de 2011, se notificó personalmente el señor MARIO JOSE LUIS RODRIGUEZ ESCALLON identificado con cédula de ciudadanía No.19.203.612 expedida en Cundinamarca, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. del contenido de la Resolución No. 00975 de abril 6 de 2011, "Por la cual se acepta el desistimiento de solicitud de Reestructuración de horarios en algunas rutas a las empresas Expreso Brasilia S.A. y Transportes Rápido Ochoa S.A."

Al notificado se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Transporte y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada


EL NOTIFICADO

C.C.: 19.203.612
Dirección


EL NOTIFICADOR

Nombre: HELISENDA QUINTANA
C.C.No. 32.704.372 Barranquilla